

Puerto Varas, 05 abril de 2023

MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo conferidos para la presentación de un Programa de Cumplimiento y la presentación de Descargos. 2. Acompaña personería.

ANT.: Resolución Exenta N°1/Rol A-006-2023, de 03 de abril de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente sancionatorio Rol A-006-2023.

Señor
Emanuel Ibarra
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Atn.: Patricia Pérez Venegas, Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De mi consideración:

José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación, según se acreditará, de **Australis Mar S.A.**, RUT N° 76.003.885-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher N°161, comuna de Puerto Varas, Región de los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol A-006-2023**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en **solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento**, respecto de los cargos reformulados mediante Res. Ex. N°1/Rol A-006-2023 de 03 de abril de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente, solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo de 15 días hábiles indicado para la presentación de Descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N°1/Rol A-006-2023 de 03 de abril de 2023, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la ley N°19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos será necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Australis Mar S.A.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación de los plazos otorgados para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para la presentación de Descargos, por el máximo que en derecho corresponda, a contar desde el vencimiento de los plazos originales.

EN EL OTROSÍ: Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Australis Mar S.A. consta en Escritura Pública de fecha 26 de octubre de 2022, Repertorio N°1.862/2022, otorgada ante Notaría Pública titular de Puerto Varas de doña Sandra Cárcamo Velásquez, y cuya copia simple se acompaña a esta presentación.

Por tanto, solicito a Ud., tener presente mi personería para representar a Australis Mar S.A. en el presente procedimiento, y por acompañada la copia de la escritura pública donde ello consta.

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, le saluda atentamente,

**JOSE LUIS
FUENZALIDA
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por JOSE
LUIS FUENZALIDA RODRIGUEZ
Fecha: 2023.04.04 18:23:33
-04'00'

**José Luis Fuenzalida Rodríguez
Australis Mar S.A.**



Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL AMPLIO otorgado el 26 de Octubre de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez.-

San Bernardo 224 , Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 1862 - 2022.-

Puerto Varas, 26 de Octubre de 2022.-



123456808700
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808700.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71secarve&ndoc=123456808700.-> .-

CUR Nro: F4712-123456808700.-

REPERTORIO N°1862/2022. -
COO

MANDATO JUDICIAL AMPLIO

AUSTRALIS MAR S.A. Y OTRAS

A

ELIANA IRENE FISCHMAN KRAWCZYK Y OTROS

En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, ante mí, SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Puerto Varas, con oficio ubicado en esta ciudad, en calle San Bernardo número doscientos veinticuatro de esta ciudad, comparece: Don RUBÉN ALEJANDRO HENRÍQUEZ NÚÑEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos noventa y seis guion cinco, en representación según se acreditará de **AUSTRALIS MAR S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones setenta y seis millones tres mil ochocientos ochenta y cinco guion siete; **AUSTRALIS AGUA DULCE S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones noventa mil cuatrocientos ochenta y tres guion K; **ACUÍCOLA CORDILLERA LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil sesenta guion cuatro; **SALMONES ISLAS DEL SUR LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil ciento diez guion cuatro; **PROCESADORA DUMESTRE LIMITADA**, rol único tributario número setenta y siete millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y seis guion seis; **PESQUERA TORRES DEL PAINE LIMITADA**, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos

Pag: 2/9



Certificado N°
123456808700
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Glaiamov



veinticuatro mil quinientos diez guion tres; **CONGELADOS Y CONSERVAS FITZ ROY S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta guion ocho; **PROCESADORA DE ALIMENTOS ASF SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y seis guion siete; **PROCESADORA DE ALIMENTOS AUSTRALIS SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento veintiséis mil novecientos dos guion K; **PROCESADORA NATALES LIMITADA**, rol único tributario número setenta y siete millones ciento cuatro mil setecientos setenta y seis guion nueve; y **SALMONES ALPEN LIMITADA**, rol único tributario setenta y seis millones cinco mil cuatrocientos veintiséis guion siete; los anteriores con domicilio para estos efectos en Calle Decher ciento sesenta y uno, comuna y ciudad de Puerto Varas, en adelante indistintamente como la “Mandante” o las “Sociedades”; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que por el presente acto e instrumento la Mandante, debidamente representada para estos efectos, viene en conferir mandato judicial amplio a los abogados doña **Eliana Irene Fischman Krawczyk**, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y seis guion cero, **José Luis Fuenzalida Rodríguez**, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos treinta y tres mil ciento diecisiete guion cuatro, don **Ignacio Mujica Torres**, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos veintiuno guion cinco, **Catalina Alicia Palma Urbina**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta y dos guion seis, **Ana Karen Sas Brunser**, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil novecientos veintidós guion siete, todos domiciliados en calle Badajoz cuarenta y cinco, Piso ocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante los “Mandatarios”, a quienes, actuando conjunta o separadamente indistintamente, se les faculta para: /Uno/ Representar a las Sociedades en el o los juicios, presentes o futuros, en que las Sociedades



Certificado
123456808700
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Gloriamor



participe directa o indirectamente, pudiendo intervenir en dichos juicios ya sea en calidad de demandantes, demandados, o de terceros de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y defensas, sean ellas ordinarias, ejecutivas, sumarias, especiales, civiles, administrativas, requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ante el Excelentísimo Tribunal Constitucional u otras, sin que la enumeración anterior sea taxativa. En el ejercicio del presente Mandato, los Mandatarios tendrán todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una en este acto, pudiendo especialmente demandar, iniciar cualquier especie de gestión judicial o prejudicial preparatoria, probatoria o precautoria, o preparatoria de la vía ejecutiva, sean éstas de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal de la Mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos y/o términos legales, comprometer, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, mixtos o de derecho, cobrar deudas y acreencias, concurrir y votar en juntas de acreedores, otorgar recibos y cancelaciones y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para resguardar debidamente los derechos e intereses de las Sociedades. En el desempeño del mandato, los Mandatarios podrá representar a la Mandante en todos los juicios contenciosos o gestiones judiciales voluntarias en que tenga interés actualmente o en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, administrativo y económico, de Policía Local, Arbitral, ante el Ministerio Público, Fiscalías Locales, Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, Tribunal Constitucional, Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Dirección General y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Comisiones Regionales del Medio Ambiente, Tribunales Ambientales y demás autoridades políticas, administrativas, centralizadas o descentralizadas, Ministerios, Subsecretarías, Secretarías Regionales Ministeriales,

Pag: 4/9



Certificado N°
123456808700
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Mandante como solicitante, demandante, demandado, tercerista, coadyuvante, independiente o excluyente, querellante, denunciante, querellado, imputado, denunciado, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. /Dos/ Concurrir en representación de las Sociedades ante toda clase de autoridades u órganos, sean de orden político, administrativo, estatal o municipal, y en general ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios públicos, entre otros, pudiendo realizar toda clase de presentaciones, solicitudes, denuncias, reclamaciones, declaraciones, incluyendo la interposición de recursos administrativos, contando con la facultad expresa de llenar formularios, suscribir documentos y realizar las demás gestiones que sea menester para el pleno cumplimiento de su cometido. /Tres/ Representar a las Sociedades ante cualquier autoridad y poder público de Chile, centrales, regionales o comunales, sean autoridades políticas, administrativas y ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones Fiscales, Semifiscales, de Administración Autónoma, Organismos, Servicios Públicos, tales como Banco Central, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Contraloría General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio del Medio Ambiente, Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Comisión Nacional de Energía,



Certificado
123456808700
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Glaucimar V.

Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Direcciones de Obras Municipales y otros Organismos de la Administración del Estado y Ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios de presentación, informes, peticiones, planos y documentos necesarios para la presentación de proyectos y anteproyectos y/o solicitudes de cualquier especie, subinscribirlas, tramitarlas, aceptar notificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de estas y aquellas, ya sean que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades y autoridades. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces estimen convenientes. Al efecto se le otorgan a los Mandatarios las más amplias facultades y atribuciones que le permitan cumplir cabal y adecuadamente el encargo, incluyendo todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, en conformidad al artículo veintidós de la ley diecinueve mil ochocientos ochenta, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, pudiendo suscribir al efecto, los instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo el mandato señalado.

PERSONERÍAS. La personería del señor **RUBÉN ALEJANDRO HENRÍQUEZ NÚÑEZ** para representar a; /i/ **AUSTRALIS MAR S.A** consta en la escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, Repertorio Número veintiún mil cuatrocientos setenta y tres, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha; /ii/ **AUSTRALIS AGUA DULCE S.A**, consta en la escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil trece, Repertorio Número veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha; /iii/ a **ACUÍCOLA CORDILLERA LIMITADA** consta en la escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil

Pag: 6/9



Certificado N°
123456808700
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



trece, Repertorio Número veintiún mil ochocientos cuarenta , otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha./iv/ **SALMONES ISLAS DEL SUR LIMITADA** consta en la escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil trece, Repertorio Número veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. /v/ **PROCESADORA DUMESTRE LIMITADA** consta en la escritura pública de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, Repertorio Número cincuenta y cinco, otorgada en la Notaría de Puerto Varas de doña Sandra Cárcamo Velásquez,/vi/ **PESQUERA TORRES DEL PAINE LIMITADA** consta en la escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, Repertorio Número dos mil ochocientos nueve, otorgada en la Notaría de Puerto Varas de don Bernardo Espinosa Bancalari,/vii/ **CONGELADOS Y CONSERVAS FITZ ROY S.A.** consta en la escritura pública de fecha once de septiembre de dos mil trece, Repertorio Número veintiún mil setecientos tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, /viii/ **PROCESADORA DE ALIMENTOS ASF SpA** consta en la escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil trece, Repertorio Número veintiún mil seiscientos sesenta, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha,/ix/ **SALMONES ALPEN LIMITADA**, consta en la escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil trece, Repertorio Número veintiún mil ochocientos cuarenta y seis, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, /x/ **PROCESADORA DE ALIMENTOS AUSTRALIS SpA** consta en la escritura pública de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, Repertorio Número veinte mil doscientos dos, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, /xi/ **PROCESADORA NATALES LIMITADA**, consta en la escritura pública de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, Repertorio Número cincuenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Puerto Varas de doña Sandra Cárcamo Velásquez; escrituras que no se insertan por ser conocidas del compareciente y por haberlas tenido a la vista la notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Gabriela Gonzalez Leñaño.



Certificado
123456808700
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Gabriela

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. *16167*
730.000.

FIRMA

RUBÉN ALEJANDRO HENRÍQUEZ NÚÑEZ

CI N° *10.419.796-5* en rep.

AUSTRALIS MAR S.A.

RUT N° *76.003.885-7* de

AUSTRALIS AGUA DULCE S.A.

RUT N° *76.090.483-K* de

ACUÍCOLA CORDILLERA LIMITADA

RUT N° *76.787.060-4* de

SALMONES ISLAS DEL SUR LIMITADA

RUT N° *76.787.110-4* de

PROCESADORA DUMESTRE LIMITADA

RUT N° *77.104.726-6* de

PESQUERA TORRES DEL PAINE LIMITADA

RUT N° *96.524.510-3* de

CONGELADOS Y CONSERVAS FITZ ROY S.A.

RUT N° *96.949.830-8* de

PROCESADORA DE ALIMENTOS ASF SpA

RUT N° *76.230.946-7* de

PROCESADORA DE ALIMENTOS AUSTRALIS SpA

RUT N° *76.126.902-K* de

PROCESADORA NATALES LIMITADA

RUT N° *77.104.776-9* y de

SALMONES ALPEN LIMITADA

RUT N° *76.005.426-7.*



Pag: 8/9



Certificado N°
123456808700
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO
ARTICULO 404
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

